EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

CRC CERTIFICAR CONDUCTORES SAS

NIT: 900.893.550-5
TRANSVERSAL 73 D # 39 A 73 SUR Bogotá D.C., Colombia.

La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad, se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17024:2012

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

16-CEP-009

Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co

Certificado de Acreditación	16-CEP-009

Fecha Publicación del Otorgamiento:	***Fecha de Publicación Última Actualización:***
2016-08-18	2021-07-30
Fecha de Renovación:	***Fecha de Vencimiento:***
2019-08-18	2024-08-17

Director Ejecutivo

No. D 41174

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Conductores de vehículos automotores para las siguientes categorías:
Grupo 1
A1: Para conducir motocicletas hasta 125 c.c.
A2: Para conducir motocicletas, motociclos, mototriciclos mayores a 125 c.c.
B1: Para conducir motocarros, cuatrimotos, automóviles, camperos camionetas y microbuses, de servicio particular.
Grupo 2
B2: Para conducir camiones rígidos, busetas y buses de servicio particular.
B3: Para conducir vehículos articulados de servicio particular.
C1: Para conducir automóviles, camperos camionetas y microbuses, de servicio público.
C2: Para conducir camiones rígidos, busetas y buses de servicio público.
C3: Para conducir vehículos articulados de servicio público.

Sitios cubiertos por la acreditación

Establecimiento de Comercio: CRC CERTIFICAR CONDUCTORES SAS	
Sede	**Capacidad**
TRANSVERSAL 73 D # 39 A 73 SUR BOGOTÁ D.C., COLOMBIA	99 certificados por día

Norma de requisitos para el organismo de evaluación de la conformidad

"Rangos de evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz requeridas para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción",: A1.1 Capacidad visual, A1.2 Capacidad auditiva, A1.3. Sistema Locomotor, A1.4. Sistema cardiovascular, A1.5. Trastornos hematológicos, A1.6. Sistema renal, A1.7. Sistema respiratorio, A1.8. Enfermedades metabólicas y endocrinas, A1.9. Sistema nervioso y muscular, A1.10. Trastornos mentales y de conducta, A1.11. Trastornos relacionados con sustancias, A1.12. Aptitud perceptivo-motora, A1.13. Otras causas no especificadas, según lo requerido en la Resolución 0217 de 2014 del Ministerio de Transporte.